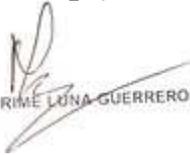


PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00656-00
Bucaramanga, Noviembre 19 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

La señora **ANA DE JESÚS VALBUENA NAVAS**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JENNY CAROLINA VASQUEZ CAPACHO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía 63.553.049; **FERNANDO VALBUEBA NAVAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía 13.870.399 y **CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ECHEVERRÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía 91.207.002; por la suma de (\$9.000.000) correspondiente al capital representado en el título valor (letra de cambio), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 28 de Diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **ANA DE JESÚS VALBUENA NAVAS**, identificada con cédula de ciudadanía 37.833.315 y en contra de **JENNY CAROLINA VASQUEZ CAPACHO**, identificada con cedula de ciudadanía 63.553.049; **FERNANDO VALBUEBA NAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía 13.870.399 y **CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ECHEVERRÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.207.002, por las siguientes sumas de dinero:

a.- NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (letra de cambio), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fae1722f2f513389f2052dd5eae23d0dff282a59055fb71e1ee7f84603d43f

9

Documento generado en 19/11/2021 04:05:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**